ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2225 DEL 26 DE JUNIO DE 2019

En uso de las facultades contempladas en la Cláusula Quinta del Convenio, referida al Comité Operativo y sus funciones,

ACUERDA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. ADOPCION DEL REGLAMENTO OPERATIVO. Adoptar el presente Reglamento Operativo para el Convenio interadministrativo No. 2225 de 26 de junio de 2019 entre la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO – SED- y LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL OBJETO: En virtud de la ejecución del objeto del Convenio, se implementarán por parte de la UNICOLMAYOR, programas de formación técnico, tecnológico y profesional definidos por el Comité Operativo, a los egresados del sistema educativo oficial distrital, en sus instalaciones, nuevas instalaciones o instituciones educativas distritales seleccionadas por la SED, en la jornada disponible. Los programas deben contar con el respectivo registro calificado vigente. El Convenio garantizará la formación completa de la cohorte mediante la continuidad de los programas ofrecidos durante el tiempo de vigencia del mismo, financiando el costo operativo en que incurre la UNICOLMAYOR a efectos de garantizar el acceso y la permanencia de los egresados en la educación superior.

PARÁGRAFO: La financiación de los costos operativos en que incurre la Universidad con los cupos asignados en el marco de este Convenio, se hará con recursos de la SED a través del Convenio Interadministrativo No. 2935 de 2015 suscrito con ICETEX.

CAPITULO II
GENERALIDADES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 3. CUPOS. LA UNICOLMAYOR ofertará programas técnico, tecnológico y profesional, a los egresados de las Instituciones Educativas oficiales distritales de los estratos 1, 2 y 3 que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento; el convenio financiará, a través del ICETEX, lo correspondiente a costos operativos de un (1) programa de pregrado por beneficiario en la UNICOLMAYOR.

PARÁGRAFO: Los cupos y la financiación pueden ampliarse con aprobación del Comité Operativo del Convenio, siempre que existan recursos disponibles.

ARTÍCULO 4. PROGRAMAS ACADÉMICOS: Los programas ofertados por la UNICOLMAYOR en el marco de este convenio, son los siguientes:

1. TECNOLOGÍA EN ASISTENCIA GERENCIAL
2. TECNOLOGÍA EN DELINEANTES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA
3. TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES
4. BACTERIOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO
5. TRABAJO SOCIAL
6. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES
7. CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN EN ARQUITECTURA
8. DERECHO
9. ECONOMÍA
10. TURISMO
11. DISEÑO DIGITAL Y MULTIMEDIA

La UNICOLMAYOR, hará la distribución de los cupos asignados al Convenio, de acuerdo con la oferta de programas y su capacidad operativa, estos grupos deben ser aprobados en Comité Operativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. UNICOLMAYOR, con la aprobación del Comité Operativo del Convenio puede ampliar la oferta de programas académicos, siempre que se garantice su continuidad hasta la terminación de las cohortes, para lo cual deberá presentar al Comité Operativo la correspondiente propuesta con las proyecciones económicas y administrativas requeridas para su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entiende como cohorte, el conjunto de estudiantes que ingresen a los programas académicos y que permanezcan en tales hasta su graduación.

PARÁGRAFO TERCERO. El Convenio no financiará cursos de extensión, nivelación, vacaciones, programas de internacionalización o movilidad avance o de cualquier naturaleza similar, ni asignaturas, créditos o periodos académicos adicionales o perdidos por el beneficiario, ni derechos de grado.

ARTÍCULO 5. ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA: LA UNICOLMAYOR desarrollará estrategias que permitan fomentar y promover la permanencia de los beneficiarios, así como acciones que disminuyan la deserción de los estudiantes en el marco del Convenio.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN: Los giros serán realizados semestralmente por el ICETEX directamente a LA UNICOLMAYOR, previa revisión y autorización de la SED, con base en la relación de estudiantes matriculados y el valor de los costos operativos hasta cinco punto cinco (5.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) por cada estudiante semestralmente hasta el número de periodos establecidos en el registro calificado del programa, de acuerdo con los costos semestrales de estudiante por programa presentado por la Institución de Educación Superior.

PARAGRAFO: Los recursos de que trata el presente Artículo, no serán sujetos de devolución por parte de los estudiantes, teniendo en cuenta que se destinarán a los costos de operación de la UNICOLMAYOR por concepto de cupos asignados.

ARTÍCULO 7. PLAZO PARA LOS DESEMBOLSOS: El ICETEX como administrador de los recursos del Convenio, procederá a realizar los desembolsos a la UNICOLMAYOR, previa autorización de la SED, dentro del mismo mes que estos sean radicados, teniendo en cuenta su calendario interno para radicación de solicitudes de giro y órdenes de pago.

ARTÍCULO 8. CONTINUIDAD EN LOS DESEMBOLSOS: Para tener derecho a los desembolsos correspondientes a cada periodo académico LA UNICOLMAYOR debe acreditar los estudiantes que aprobaron el periodo académico anterior y que se matricularon para el periodo académico siguiente, presentando el informe de notas correspondientes al último periodo académico cursado. Estos documentos deben ser entregados en las fechas establecidas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 9. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS DESEMBLOSOS. El comité operativo autorizará la suspensión temporal de los desembolsos de forma parcial o total por cualquiera de las siguientes causas, presentadas por la Universidad al mencionado Comité:

1. Reserva de cupo del beneficiario del programa de estudios o de la institución de educación superior, hasta por dos semestres consecutivos.
2. Incumplimiento en el reporte de actualización de información, según lo establecido en el presente reglamento.
3. Inasistencia no justificada a las reuniones programadas por la Secretaria de Educación de Distrito o programas de acompañamiento y apoyo de las instituciones de educación superior.
4. Cierre temporal de la institución de educación superior o del programa de estudios de pregrado.
5. Incapacidad temporal debidamente certificada por la entidad prestadora de salud del beneficiario que le impida continuar con sus estudios.
6. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones según lo establecido en el presente reglamento, siempre que no se trate de causales de terminación de la financiación.
7. Retiro temporal del beneficiario del programa de estudio o de la Institución de Educación Superior hasta por (2) periodos académicos.

PARÁGRAFO 1. El comité operativo del convenio determinará el tiempo por el cual podrán suspenderse en forma temporal los desembolsos para casos excepcionales diferentes a los señalados, previo análisis de los mismos, y además conocerá y resolverá cualquier situación distinta a las previstas.

PARÁGRAFO 2. El único canal de comunicación que tendrán los beneficiarios del Convenio será la Institución de Educación Superior, quien a su vez le informará a la SED sobre cualquier novedad.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación definitiva de la vinculación del beneficiario en el convenio:

1. Finalización del programa de estudios para el cual se concedió la financiación.
2. La expresa voluntad del estudiante.
3. Abandono injustificado del programa de estudios.
4. Adulteración de documentos o la presentación de información no veraz, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.
5. Utilización de la financiación para fines distintos aquellos para los cuales fue concedida.
6. Incapacidad permanente certificada del estudiante que impida continuar con sus estudios definitivamente.
7. Muerte del estudiante.
8. Incurrir por segunda vez en la suspensión temporal del programa de estudios, sin previa autorización del comité operativo.
9. Cambio de programa académico o de la Institución de Educación Superior, sin la previa autorización.
10. No informar a la UNICOLMAYOR sobre ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico público o privado para financiar los estudios, que recibe el estudiante.

ARTÍCULO 11: POBLACIÓN A FINANCIAR: Serán financiados con los recursos del Convenio, los egresados del sistema educativo oficial de Bogotá, los bachilleres egresados de los colegios oficiales administrados por el distrito, o de los colegios oficiales distritales en concesión, o de colegios privados que al momento de la obtención del título de bachiller hubiera sido beneficiario de la matrícula contratada del Distrito, y que cumplan con los demás criterios de selección e ingreso establecidos por la UNICOLMAYOR.

CAPITULO III
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 12. DE LOS ASPIRANTES. Pueden ser beneficiarios del Convenio, los egresados de las Instituciones Educativas Distritales y que se presenten a las convocatorias aprobadas por el Comité Operativo de acuerdo con las disposiciones vigentes de LA UNICOLMAYOR, independientemente del año en que el estudiante se haya graduado.

ARTÍCULO 13: REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al Convenio, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido el título de bachiller en un colegio del sistema educativo oficial de Bogotá.
2. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1,2 o 3.
3. Haber presentado la prueba de estado saber 11.
4. Realizar la inscripción según las directrices de la Convocatoria específica para este fin, hecha por la UNICOLMAYOR y por la SED.

ARTÍCULO 14. ETAPAS. El proceso de operación del convenio comprende como mínimo las siguientes etapas:

1. Convocatoria pública según los términos que acuerde el Comité Operativo del Convenio.
2. Inscripciones de solicitudes.
3. Proceso de admisión (según el calendario definido por la UNICOLMAYOR).
4. Selección de aspirantes
5. Legalización de los beneficiarios del Convenio.
6. Presentación solicitud de desembolso al ICETEX.
7. Desembolsos de los recursos a UNICOLMAYOR por concepto de costos operativos de los beneficiarios del Convenio.

CAPÍTULO IV
CONVOCATORIA

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA. Se llevará a cabo, de conformidad con el cronograma que establezca la Institución de Educación Superior, y de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

La convocatoria que se adelante para la selección de los aspirantes, deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fechas de apertura y de cierre de la convocatoria.
2. Condiciones y requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes.
3. Periodo para inscripción de los aspirantes
4. Fecha de publicación de los resultados de los admitidos que cumplen con los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria.
5. Fecha límite para la presentación de los documentos con los cuales se legaliza la admisión, que se entregan a la UNICOLMAYOR.
6. Fecha límite del proceso de adjudicación de apoyo financiero.

Todo el proceso de la convocatoria cuyo fin sea dar alcance al objeto del Convenio, deberá ser ampliamente divulgado a través de los mecanismos que para tal efecto disponga la Secretaria de Educación del Distrito y la UNICOLMAYOR. Cualquier mecanismo que se escoja para la divulgación de la convocatoria debe procurar que la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

CAPITULO V
PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 16. LISTA DE ADMITIDOS. Es aquella que contiene la relación de los aspirantes admitidos de acuerdo con el resultado del examen de ingreso y la proyección financiera de los recursos del Convenio para cada uno de los aspirantes seleccionados, la cual será presentada por la UNICOLMAYOR, al Comité Operativo del Convenio con el fin de realizar la adjudicación definitiva del apoyo financiero.

PARAGRAFO PRIMERO: Únicamente serán tenidos en cuenta para efectos de la selección, calificación y/o adjudicación del Convenio, aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos definidos en el Artículo 12 del presente reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNICOLMAYOR realizará un proceso de admisión especial para los aspirantes en el marco de las condiciones establecidas en el Convenio 2225 de 2019, proceso que se dará previo a la revisión y calificación de condiciones realizada por la SED.

CAPÍTULO VI

MATRICULA DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 17. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PROCESOS DE MATRÍCULA. Los beneficiarios del Convenio, deben entregar en la UNICOLMAYOR y dentro del periodo establecido en la convocatoria correspondiente, los siguientes documentos:

1. Copia del diploma de bachiller de un colegio del sistema educativo oficial de Bogotá, acta de grado o certificado de estudios.
2. Facturas de servicios públicos domiciliarios (agua, energía, teléfono o gas) del lugar de residencia del aspirante al apoyo financiero de los últimos tres meses.
3. Certificación de la entidad o EPS a la que se encuentre afiliado y/o el informe de la junta médica, ya sea del régimen contributivo o subsidiado, donde conste la calificación de persona con discapacidad y el grado de ésta como moderada, severa o profunda, en caso de que haya aplicado a la convocatoria bajo dicha condición[1].
4. Fotocopia del documento de identificación.
5. Copia del resultado de la prueba de Estado Saber 11 del ICFES.
6. Las demás condiciones propias que establezca la UNICOLMAYOR, que no contraríen los demás requisitos mínimos establecidos en este Artículo.

PARÁFRAFO. La omisión en la entrega de alguno de los documentos señalados en el presente artículo dentro del plazo establecido, tendrá como consecuencia la pérdida del derecho a ser beneficiario del Convenio. En tal caso, LA UNICOLMAYOR deberá reportar a la Secretaría de

[1] *Conforme al artículo 5 de la Ley 361 de 1997, el carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud sirve para identificarse como titular de los derechos de las personas con limitación establecidos en dicha ley.*

Educación la situación presentada, a fin de que se revise la adición de otro u otros estudiantes que haya surtido oportunamente el proceso de inscripción y que cumplan con todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 18. CONTROL ACADÉMICO. Corresponde a la UNICOLMAYOR llevar el control académico semestral de los beneficiarios de Convenio y deberá presentar un informe semestral a la Secretaría de Educación del Distrito sobre este asunto, o cuando le sea solicitado.

CAPÍTULO VII
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

1. Solicitar información sobre cualquier aspecto relacionado con el Convenio.
2. Recibir un tratamiento igual y respetuoso como beneficiario del Convenio entre la SED y la UNICOLMAYOR.
3. Solicitar información a la SED, al ICETEX y LA UNIVERSIDAD sobre cualquier aspecto que considere concerniente para su correcto desempeño académico.
4. Realizar mediante presentación escrita, cualquier reclamo por incumplimiento de las obligaciones tanto de la SED, como del ICETEX y LA UNICOLMAYOR.
5. Solicitar por escrito la suspensión temporal del semestre académico a UNICOLMAYOR explicando claramente las razones con los debidos soportes.
6. Conocer las disposiciones que reglamentan el Convenio.
7. Conocer los cambios y medidas de carácter general o particular que puedan afectar las condiciones iniciales como beneficiario del Convenio.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Firmar el acta de compromiso de participación en el programa académico.
2. Informar a la UNICOLMAYOR sobre ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico público o privado para financiar los estudios y decidir con cuál de las estrategias financiará su programa de estudio.
3. Permanecer en el programa académico de conformidad con la normatividad vigente de la institución.
4. Cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento del grado que lo acredita como egresado del programa cursado.
5. Participar activamente en los programas de apoyo que adelante la UNICOLMAYOR en el marco del Convenio suscrito con la SED, así como en las reuniones convocadas para el efecto por esta.
6. Informar a UNICOLMAYOR en caso de retiro temporal o definitivo del programa debidamente justificado.

7. Realizar la actualización de información, cuando sea requerido.
8. Reportar oportunamente la incapacidad parcial o permanente que le impida continuar con sus estudios.
9. Las demás que se deriven del presente reglamento y la normatividad vigente de UNICOLMAYOR.

ARTÍCULO 21. PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA DE BENEFICIOS DE LA SED. No podrán ser beneficiarios del Convenio, aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de otras estrategias de financiación de acceso a la educación superior ofrecidas por la SED.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA. El presente acuerdo comienza a regir a partir de su fecha de publicación y aplicara para los beneficiarios del Convenio Interadministrativo 2225 de 2019.

Dado en Bogotá D.C. el 30 de agosto de 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PABLO FERNANDO CRUZ LAYTON
Delegado Subsecretario de Integración Interinstitucional

ALEJANDRA PAÉZ OSORIO
Delegada del Despacho

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ MÁRQUEZ
Vicerrectora Académica UNICOLMAYOR

ANA ISABEL MORA BAUTISTA
Vicerrectora Administrativa UNICOLMAYOR

GERMÁN ANDRÉS URREGO SABOGAL
Director Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo.